

8533.



**APRUEBA CERTIFICACIÓN DE  
EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO  
CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN DE  
PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE.**

**VALPARAISO,**

881 \*30.07.2018

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 345 de 17 de febrero de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las certificaciones de ejecución de la actividad y de aprobación de la rendición de cuentas, emitidos por las Jefaturas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, como así también, la presentación por parte de la Asociación de Pintores y Escultores de Chile de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2017, auditados por un auditor externo y del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, que dan cuenta de la ejecución total del convenio; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los artículos 7 y 8 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en lo sucesivo "la Subsecretaría", tiene como objeto, proponer políticas al Ministro y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, las asignadas en la misma ley, y las demás tareas que el Ministro le encomiende.

Que conforme a los numerales 1) y 27) del artículo 3 de la referida ley, se asigna a la Subsecretaría entre sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción mediación, circulación, distribución y difusión artística y cultural, así como la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio. Asimismo, el artículo 9 establece que la Subsecretaría deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las mencionadas funciones.

Que según lo dispuesto el artículo 39 del mismo texto normativo, la Subsecretaría en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes, -en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, consultó en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01. Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosas N° 08 letra e), correspondiente al Consejo, recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales acordadas la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, conforme al convenio suscrito entre ambas instituciones, en el cual se estipularon, entre otras, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos transferidos.

Que en cumplimiento de su objetivo, y en el marco de sus facultades, con fecha 27 de enero de 2017, el Consejo celebró un convenio de ejecución de actividades y transferencias de recursos con la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, aprobado por la resolución exenta N° 345, de fecha 17 de febrero de 2017, en cuya virtud se transfirió la suma total de \$ 22.067.000 (veintidós millones sesenta y siete mil pesos) para el desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad de conservación y preservación del patrimonio, de acuerdo con la enumeración y detalle señalado en la letra B) Acciones a desarrollar y C) Metas del convenio suscrito entre las partes.

Que la cláusula tercera del convenio, dispone la obligación de la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, de presentar al término de la actividad cultural, ante la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes un informe que dé cuenta de las actividades realizadas, así como una rendición de cuentas detallada y documentada en original de los ingresos, egresos y trasposos asociados a las transferencias a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, así como también, presentar los estados financieros de la Asociación auditados por un auditor externo y acreditar el cumplimiento de la normativa laboral, enviando el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Que según consta en el expediente administrativo que funda la presente resolución, los certificados de informe de ejecución de la actividad e informe de rendición de cuentas, emitidos por las Jefaturas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente, dan cuenta -en su conjunto - de la ejecución total del convenio, y que la Asociación de Pintores y Escultores de Chile presentó, tanto sus estados financieros auditados por un auditor externo, como el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgados por la Dirección del Trabajo.

Que según lo expuesto se ha dado cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio celebrado entre las partes, siendo necesario dictar la resolución que formalice las certificaciones y disponga el cierre administrativo del mismo. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense** el informe de actividad y el informe de rendición de cuentas emitidos por las Jefaturas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y del Departamento de Administración y Finanzas, respectivamente, en el contexto del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -predecesor legal de la Subsecretaría- con la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, aprobado mediante Resolución N° 345, del 17 de febrero de 2017, así como también, la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, auditados por auditores externos, y la acreditación sobre el cumplimiento de la normativa laboral, constando para este Ministerio que dicho convenio se ejecutó íntegramente, dando cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones, las medidas pertinentes para registrar el cumplimiento de la transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y ajustar en el Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado con la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, [REDACTED]

**ARTÍCULO TERCERO:** Restitúyase al responsable del convenio, o a quien represente sus derechos, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del convenio suscrito y el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho instrumento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por la Sección Secretaría Documental en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PVV/JGCB/leg-  
STGC/20 (03-07.2018)  
Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Planificación y Presupuesto.
- Departamento Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministra.
- Asociación de Pintores y Escultores de Chile, Salvador Donoso N° 21, Providencia.
- Secretaría Administrativa y Documental.